

## LAS REALES ACADEMIAS DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO Y SAN CARLOS, Y EL GREMIO DE ALBAÑILES DE VALENCIA

Hemos creído interesante reproducir, como ilustración a este breve trabajo que ofrecemos al curioso lector, uno de los relieves académicos conservados en el Museo de San Pío V: el de Francisco Bru representando a San Fernando y San Carlos como protectores de las Bellas Artes. El pintor y escultor valenciano Francisco Bru floreció durante el último tercio del siglo XVIII. Sintetizando la biografía que de él escribe Orellana, diremos que comenzó siendo "velluter" como su padre, para terminar aprendiendo las artes plásticas con los hermanos Vergara; su profesión definitiva fue la de pintor, y en esta especialidad son muchas las obras realizadas por él en Valencia. Luego, al ser creada la Academia de San Carlos, consiguió —tras algún sinsabor— el nombramiento de Director de Escultura, en cuyo cargo sustituyó a José Puchol, otro de los buenos artistas de la época, perteneciente, con Francisco Sanchis y José Esteve Bonet, a la generación que sucedió a la del gran don Ignacio Vergara. Incluso llegó a ser Francisco Bru, de 1799 a 1802, Director General de la Academia de San Carlos; y entre los méritos que aportó con el fin de obtener los diferentes galardones que habían de culminar en el antedicho título de Director de Escultura, figuran un relieve de escayola (0'88 × 0'67 metros) representando una Sagrada Familia con San Juanito, de 1776, así como éste con la leyenda "Por San Fernando y San Carlos se protegen las Artes", fechado en 1778, de tamaño similar al anterior (1).

Este largo preámbulo, así como el grabado al que alude, vienen a cuento por el hecho de que nos vamos a referir, con simple propósito —y aun propósito simple— de pura y anecdótica miscelánea, a determinadas consultas que tuvieron lugar entre las dos Academias de San Fernando y San Carlos durante el siglo XVIII, ilustrativas de algunas cuestiones que amenazaban con romper o al menos enfriar las buenas relaciones entre ambas. Dichosamente, una y otra supieron evitar la discordia con suave prudencia y habilísimo tacto, ya que en estas relaciones se involucró un elemento extraño a ellas, cual era el Gremio de Albañiles, de carácter social completamente distinto al de las Aca-

---

(1) Felipe María Garín y Ortiz de Taranco: *Catálogo-guía del Museo Provincial de Bellas Artes de San Carlos*, págs. 4 y 6. (Valencia, 1955.)



demias. La rivalidad entre los Gremios y las Academias durante los treinta últimos años del setecientos fue muy aguda, y su estudio, que no se ha realizado aún, promete ser de mucho interés.

Limitándonos al área valenciana, podemos afirmar que aquí las Academias —como ha demostrado Garín en su concienzudo estudio titulado *La Academia valenciana de Bellas Artes. El movimiento academista europeo y su proyección en Valencia* (Valencia, 1945)—, tienen una venerable antigüedad. Pero las diversas agrupaciones que con el nombre de “Academias” fueron sucediéndose con efímera existencia a través de los siglos, eran solamente ensayos, intentos de agrupar a los artistas con fines desinteresados y románticos más que prácticos y utilitarios; posiblemente, por ello habían ido fracasando unas tras otras. Al mismo tiempo, y con una antigüedad mucho mayor, un objetivo exclusivamente social y una continuidad casi absoluta, los gremios habían acaparado todas las diversas actividades laborales. Claro es que en los Gremios no existía diferencia, o si la había era casi imperceptible, entre lo que durante mucho tiempo se ha dado en llamar, no sabemos si con poca o mucha razón, arte liberal y arte servil, ya que hasta el siglo XVIII había más diferencia entre unos oficios y otros que entre el arte y la artesanía dentro del mismo gremio. Los tiempos habían ido cambiando y con ellos los puntos de vista, las actitudes ante las cosas y los hechos; así, un oficial o un maestro del Gremio de Sederos creíanse de categoría muy superior a un oficial o un maestro de carpintería, pongamos por ejemplo; en cambio, un pintor lo mismo ilustraba un retablo que un arcón, y los carpinteros lo mismo hacían arcones que imágenes de altar. El arte acabaría por adquirir predominio absoluto sobre la artesanía, pero esta evolución se produjo muy lentamente. Así llegó lo que pudiéramos llamar con lenguaje actual “inflación académica” del siglo XVIII, y con ello se hicieron mayores las diferencias entre el arte y la artesanía, entre la Academia y el Gremio; abrióse al fin entre ellos una sima de competencias legales y burocráticas que el amor propio fue envenando hasta convertirla en nido de encendidas polémicas, de violentas querellas, de irreconciliables determinaciones, mucho más apasionadas que los conflictos, ya endémicos, entre los maestros de cada gremio y sus asalariados.

No se trataba de problemas de carácter social entre empresarios y productores, sino entre artesanos y académicos, lo cual afectaba a la raíz de cada oficio, sobre todo de los que tenían alguna tangencia con la pintura, escultura y arquitectura, y especialmente con los gremios de carpintería y albañilería, en el que estaban incluídas estas dos últimas bellas artes, respectivamente. Hasta entonces, el Gremio de Carpinteros tenía la exclusiva de conceder el derecho a titularse maestro carpintero “del brazo de la escultura”, es decir, escultor; y lo mismo le ocurría al Gremio de Albañiles con el título de “maestro de obras”, o sea arquitecto. Pero de pronto se implanta en España la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y después la de San Carlos, y con toda la fuerza de una ley sin apelación queda dispuesto que los títulos de escultores y arquitectos, con derecho a intervenir en cualquier obra, podían otor-



garlos única y exclusivamente una de ambas Academias, y que los escultores y arquitectos gremiales habían de revalidar en ellas los títulos para poder ejercer libremente su oficio. Inmediatamente comenzaron los conflictos, porque los mencionados gremios no quisieron aceptar los efectos retroactivos de las nuevas disposiciones legales y consideraron denigrante someterse a la supervisión académica; por su parte, las Academias hicieron valer sus derechos frente a las antiguas transgresiones de los gremios; como se ve, el mero estudio jurídico de la cuestión es ya interesantísimo, siendo de lamentar que no se haya acometido a fondo. Queda el análisis histórico, que es el que está en nuestras manos para poder llevar a cabo; pero es muy complejo y necesita madurarse. En realidad, con el trabajo que hoy ofrecemos al lector sólo pretendemos aportar algunos materiales, apenas ordenados y brevemente comentados, acerca de un aspecto de estas cuestiones entre la Academia de San Carlos y uno de los gremios; el conflicto con el de carpinteros ofrece mayor envergadura y amplitud, requiere más ancha preparación y será pronto objeto, si disponemos de salud y tiempo, de nuevos trabajos.

Si algún mérito y originalidad ofrecen el ensayo de ahora y los que acabamos de anunciar para un futuro no lejano, es el de haber sido investigados directa y exclusivamente en el Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid. Poco mérito, en verdad, el de esta exhumación, que está al alcance de cualquiera; interés relativo solamente, pero relativo, al menos, porque revela ciertos conflictos que surgieron entre la Academia de San Carlos y los gremios valencianos, como por carambola y reflexión, a través de un tercero casi siempre desapasionado, objetivo, indiferente a cualquier partidismo, sin voluntad alguna de omitir nada ni de tergiversar los hechos. De igual manera ofrecemos algunas notas de las relaciones entre las Academias de San Fernando y San Carlos, como iniciación o preámbulo a los conflictos laborales entre ésta y el Gremio de Albañiles de Valencia.

En realidad, la historia de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos está por hacer. El notabilísimo libro del catedrático don Felipe María Garín sobre ella rebasa con mucho la síntesis objetiva y limitada que se proponía, para ofrecer un abrumador conjunto de noticias que los índices que la acompañan hacen de substanciosa e insustituible consulta. Nuestra aportación de ahora, y aun la del futuro, no podrán hacer, en el mejor de los casos, sino complementar algún aspecto parcial. Otro tanto podemos decir de las noticias sueltas publicadas por don Luis Tramoyeres en este mismo "ARCHIVO DE ARTE VALENCIANO" y, en fin, de la oportuna bibliografía acerca del tema incluida por Garín en su nunca bastante elogiado libro. La historia "entera y verdadera" de la Academia de San Carlos continúa, pues, sin concretar; pero, con el fin de que sirva de prelude a nuestras aportaciones inéditas, debemos presentar en unos cuantos datos el resumen de su existencia. Desde el año 1752 había en Madrid una Real Academia de Bellas Artes, la de San Fernando, y casi desde entonces pensaban los hermanos José e Ignacio Vergara en la fundación de otra similar en Valencia, pues la tradición artística de Juanes y Ribera



—¡quién podía pensar entonces en Domingo y Sorolla!— lo justificaban plenamente. Primero fue la Academia particular de Bellas Artes creada por los Vergara en su propio domicilio; a poco, en 1754, esta Academia particular se convirtió en la de Santa Bárbara, que pretendía, sin conseguirlo, adquirir carácter oficial; finalmente, en 1762, reinando Carlos III, se recibe en la Academia de San Fernando una “Representación”, memorial, instancia o solicitud en que diversos profesores de la extinguida Academia de Santa Bárbara “solicitan la graduación que la Academia de San Fernando sea servida concederles”. Luego de muchos trabajos y cabildeos, en 1766, como es bien sabido, el Rey aprobó los Estatutos de la nueva Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia, la cual, con ello, inició su existencia legal, celebrando su primera junta con plenitud de derechos el día 27 de mayo de dicho año. Los detalles minuciosos de muchos de estos trabajos y cabildeos, consultas y deliberaciones, idas y venidas de influyentes personajes de Valencia a la Corte, están expuestos en el libro de Garín y en algún artículo periodístico de Guastavino (2). Ambos reproducen el acta de la Junta Ordinaria de la Real Academia de San Fernando del día 3 de enero de 1762 en que se dio cuenta de que don Manuel Monfort, comisionado por los profesores valencianos, había presentado seis memoriales con las respectivas obras —de Manuel Monfort, Ignacio y José Vergara, José Camarón, Cristóbal Valero y Luis Domingo— para ser examinadas (3). En ella puede estudiarse la particularidad de las obras que cada artista presentó, el juicio que de los académicos de San Fernando merecieron y la resolución favorable que éstos adoptaron.

Sin embargo, faltan referencias de nuevas noticias complementarias a este primer acuerdo favorable a la creación de la nueva Academia de San Carlos. Por ejemplo, y sin ánimo de agotar la materia, hemos de mencionar el acuerdo de la Junta Ordinaria del día 7 de febrero del mismo año 1762, en que tomó posesión de su cargo un académico, don Manuel Monfort, y se dio cuenta de un memorial de los arquitectos Vicente Gascó y Felipe Rubio pidiendo autorización para crear en Valencia la Academia de Arquitectura (Documento I). El tema es de mucho interés, y se relaciona directamente con el notable trabajo de don Fernando Llorca publicado hace años en este mismo “ARCHIVO DE ARTE VALENCIANO” (4). También es de importancia la cuestión referente a la dotación de la naciente Academia de San Carlos, que el Rey fijó en treinta mil reales, no sin que mediaran las consabidas consultas burocráticas, así como los no menos imprescindibles informes y pausado expedienteo, hasta llegar a la resolución definitiva, todo lo cual aparece detallado en el libro de actas de la Academia de San Fernando correspondiente a la Junta General del día 29 de enero

(2) Guillermo Guastavino Gallent: *Notas para la historia de la Real Academia de San Carlos*. (“Almanaque de *Las Provincias* para 1941”, pág. 147.)

(3) “JUNTAS ORDINARIAS GENERALES/Y PÚBLICAS. LIBRO I/DESDE EL AÑO 1757/HASTA EL DE 1770”, fol. 190. (Archivo de la Academia de San Fernando.)

(4) Fernando Llorca Díe: *La escuela valenciana de Arquitectura*. (“Archivo de Arte Valenciano”, año XVIII.)



San Fernando y San Carlos. Relieve del académico don Francisco Brú, del año 1778, representando a los dos Santos protectores de las respectivas Reales Academias de Bellas Artes de Madrid y Valencia. (En el claustro del Museo de San Carlos de Valencia)



de 1765 (Documento II). Algunos años después, en dichas actas —la del día 4 de diciembre de 1768— se da cuenta de los nombramientos de Académicos de Honor con que fueron galardonados don Francisco Navarro y don Francisco Pascual del Castillo Inco y Quincoces, marqués de Jura-Real, quienes tanto habían favorecido el establecimiento de la Academia de Bellas Artes de San Carlos en Valencia (Documento IV).

Pero estas buenas relaciones, de cariño fraternal más que filial, entre la Academia de San Fernando y la de San Carlos, experimentaron en alguna ocasión cierto enfriamiento por causas, indudablemente, de escasa importancia. En la correspondencia entre los secretarios de ambas Academias, don Antonio Ponz y don Tomás Bayarri, publicada por Tramoyeres en esta misma revista "ARCHIVO DE ARTE VALENCIANO", pueden seguirse las incidencias de algunos de aquellos choques o simples intercambios de "puntos de vista". En uno de los textos inéditos que ahora publicamos (Documento V), correspondiente a la Junta Ordinaria del día 6 de febrero de 1773, se advierte hasta qué punto una simple cuestión de etiqueta provocó amplísimas deliberaciones e incluso, finalmente, un dictamen de la Academia de San Fernando estableciendo normas para determinar los derechos que tenían los académicos de San Fernando para asistir a las Juntas de San Carlos, o viceversa; cuestiones de procedimiento, sin más trascendencia que el puro valor anecdótico expresivo del carácter y del ambiente de una época. Sin embargo, una prueba, entre muchas otras, de que, a pesar de estos incidentes las relaciones entre ambas Academias eran inmejorables, la tenemos en el hecho de que en la Junta Particular del día 25 de junio de 1777 se diese cuenta de una petición de la Academia de San Carlos notificando que "carece de los principales auxilios, cuales son los modelos de las estatuas antiguas para poder hacer los progresos necesarios", en vista de lo cual se acordó remitir a Valencia los siguientes vaciados de yeso: Laocoonte, Apolo de Belvedere, "Apolo chico", Antinóo, Venus, Fauno, Gladiador Borghese y el Pastor de la Granja, todos ellos pertenecientes a la colección regalada a la Academia de San Fernando por el pintor Mengs (5).

En algunas ocasiones, como hemos insinuado al principio de este artículo, la situación de violencia o de simple desacuerdo entre las dos Academias era provocada por elementos ajenos a ambas, principalmente algunos de los gremios directamente afectados por la nueva situación laboral creada al hacer efectivas las Academias de San Fernando y de San Carlos los privilegios que el Estado les concedía. En su movimiento de defensa, los gremios recurrían a todos los procedimientos imaginables, y uno de ellos, muy elemental, primario y hasta ingenuo, consistía en protestar ante la Academia de San Fernando de la actitud adoptada por la de San Carlos; creían que su opinión, al encontrarse al margen de todo personalismo local, podría darles pie para favorecer su causa, pero con ello no lograban, en definitiva, sino involucrar, enredar y

(5) "JUNTAS PARTICULARES, LIBRO III/DESDE EL AÑO 1776/HASTA EL 1785". (Archivo de la Academia de San Fernando.)



prolongar indefinidamente los procesos, a tal extremo que la labor crítica de hallar la línea sintética de muchos de ellos resulta ahora sumamente difícil. En las Actas de la Academia de San Fernando se encuentran continuamente referencias de estas reclamaciones. Por ejemplo, en 1759 el pintor catalán Francisco Tramullas se había visto invitado con insistencia a ingresar en el Gremio de Pintores de Barcelona, aunque "no se determinó a hacerlo, por tener malas consecuencias" (6). En la Junta Particular del día 2 de abril de 1780, otro pintor de Barcelona, José Stern, protestaba de que el Gremio de Doradores de esta ciudad le impidiese el ejercicio de su profesión (7). Y omitimos otras muchas notas acerca del Gremio de Carpinteros de Valencia y de diversos lugares de España, para darlas en otra ocasión formando un conjunto orgánico según hemos prometido.

Limitando ahora nuestra atención al Gremio de Albañiles y su conflicto con los académicos de Arquitectura, las noticias que hallamos no son menos abundantes. En la Junta Ordinaria del día 3 de febrero de 1765 diose cuenta de una relación testimoniada que envió don Pedro Valiente, sobre las denuncias hechas por los celadores acerca de los maestros de obras que sin legítimo título dirigen la construcción de edificios. Consecuencia de ello, según diciendo la comunicación de don Pedro Valiente, era el desorden a que daba lugar, pues algunos "se valen del nombre de los maestros aprobados, a quienes compran fácilmente para ello, y hacen ilusorias quantas providencias se toman". Lo peor de todo ello era "que la maior parte de los Maestros aprobados son tan ignorantes como los no aprobados, y unos ni otros no viven ni enriquecen con los justos derechos que por la idea y dirección de las fábricas se les deben, sino con las enormes ganancias que sacan de vender ellos mismos a los dueños de obras la cal, ladrillo, madera y demás materiales" (8). No es posible, en una alusión incidental, anotar las muchas referencias que sobre este asunto, complicadísimo, de los maestros de obras, aparecen en los libros de actas de aquellos años. Pero sí diremos, para concluir la digresión, que se le encargó un dictamen que solucionase tantos conflictos a Ventura Rodríguez, el gran arquitecto autor de los planos y las obras del Palacio de Liria de Madrid, y que éste, en la Junta Ordinaria del día 22 de diciembre de 1765, "hizo presente que sus ocupaciones no le habían dejado el tiempo necesario para cumplir con su encargo; que había solicitado ver en el Archivo de Madrid si sus Alarifes tenían algunos Privilegios, o si hallaba otras luces para formar su dictamen; que no habiendo hallado nada de lo que buscaba procuraría traer brevemente su respuesta", con lo cual no se resolvió, de momento, absolutamente nada (9).

(6) "JUNTAS ORDINARIAS GENERALES/Y PÚBLICAS. LIBRO I/DESDE EL AÑO 1757/HASTA EL DE 1770", fol. 52. (Archivo de la Academia de San Fernando.)

(7) "JUNTAS PARTICULARES./LIBRO III/DESDE EL AÑO 1776/HASTA EL 1785". (Archivo de la Academia de San Fernando.)

(8) "JUNTAS ORDINARIAS GENERALES/Y PÚBLICAS. LIBRO I/DESDE EL AÑO 1757/HASTA EL DE 1770". (Archivo de la Academia de San Fernando.)

(9) "JUNTAS ORDINARIAS GENERALES/Y PÚBLICAS. LIBRO I/DESDE EL AÑO 1757/HASTA EL DE 1770". (Archivo de la Academia de San Fernando.)



Lleguemos, por último y definitivamente, a tratar del conflicto entre el Gremio de Albañiles de Valencia —también, por extensión, de Alicante y de Murcia— y la Academia de San Carlos, a través de las diversas reclamaciones llegadas a la de San Fernando. El Gremio de Albañiles de Valencia había sido fundado a principios del siglo xv, mediante privilegio concedido por el rey Fernando I de Antequera, pero la antigüedad de su congregación era mucho mayor (10). Este privilegio y sus correspondientes ordenanzas fueron confirmadas sucesivamente en 1585 y 1743, no sin que hubiese en la historia del Gremio incidentes de importancia, como el pleito con el de Carpinteros, en 1634, según especifica un manuscrito de la época, inédito y de mucho interés (11). En el año 1762, mediante Real Cédula del Consejo de Castilla del día 19 de abril, el Gremio de Albañiles de Valencia había obtenido la concesión de nuevas ordenanzas, y la vida del oficio mostrábase, sin duda, boyante y venturosa cuando se instauró la Academia de San Carlos con toda la autoridad de la ley fiscalizadora de la acción de los “maestros de obras”; y comenzaron los conflictos que dieron ocasión a que el mencionado Gremio pidiese nada menos que “*se manden recoger los estatutos de la Real Academia de aquella ciudad*”. Este era el contenido de un memorial del que, entre otros documentos, se dio cuenta en la Junta Ordinaria del día 20 de noviembre de 1768 (Documento III). En las deliberaciones que con tal motivo hizo este día la Academia de San Fernando pueden hallarse las muy substanciosas razones legales esgrimidas para considerar completamente absurda aquella petición.

Habían ya pasado, desde entonces, muchos años, que no estarían exentos de polémicas y politiquerías —como brasa encubierta por la ceniza—, cuando surgió, al margen de estas cuestiones entre el Gremio de Albañiles de Valencia y la Academia de San Carlos, un hecho que pudo tener graves consecuencias para las buenas relaciones entre ambas Academias, a causa del arquitecto y académico de San Carlos don Bartolomé Ribelles, el cual presentó solicitud para obtener la graduación que la Academia de San Fernando acordase, a cuyo efecto aportaba los proyectos “*de un templo que decía haber hecho*”. La cosa en sí no tenía trascendencia alguna, pero la Junta consideró que necesitaba asesorarse de la de San Carlos, para evitar desacuerdo entre ambas al juzgar la obra de Ribelles o de otros académicos que en lo sucesivo manifestasen idénticas pretensiones; y en la reunión del día 4 de febrero de 1781 se informó ampliamente sobre el asunto (Documento VI). Al mes siguiente, en la Junta Ordinaria del día 4 de marzo (Documento VII), se dio cuenta con todo género de detalles del resultado de aquella petición; porque alguien había denunciado la falsedad de los planos y dibujos presentados por Bartolomé Ribelles; y todo concluyó, en definitiva, sometiendo al propio arquitecto a un examen que les

(10) Marqués de Cruilles: *Los gremios de Valencia*. Valencia, 1883; Luis Tramoyeres: *Instituciones gremiales de la ciudad de Valencia*. Valencia, 1889; Vicente Ferrán Salvador: *Capillas y casas gremiales de Valencia*. Valencia, 1926.

(11) “*Libre de capitols i deliberacions del offici de obrers de vila fets lo any 1676 en lo qual nomenaren sindic a Domingo Creus nottari*”. (Biblioteca Nacional. Manuscrito 7.838.)



convenció de su gran habilidad y excepcional maestría. Tan enojosa cuestión halló, pues, una salida satisfactoria para todos. Prueba evidente de que nadie se consideró molesto por el desenlace es que en la Junta Ordinaria del día 5 de mayo de 1793 se da cuenta de la resolución de un expediente mediante el cual había resultado elegido el propio Ribelles para trazar los planos de la iglesia parroquial de Miramar (12).

El conflicto con el Gremio de Albañiles de Valencia rebrotó en 1784. Se hallaba el arquitecto y académico de San Carlos, Antonio de Soto, pavimentando una casa, cuando se presentó el clavario del Gremio de Albañiles con el alcalde mayor y un alguacil, y le impidieron continuar trabajando, embargándole, además, las herramientas e imponiéndole, en fin, una multa de diez libras, en protesta de todo lo cual elevaba su enérgico memorial a la Academia de San Carlos, de lo que se dio cuenta en la Junta Particular del día 7 de noviembre de 1784 (Documento VIII). No sabemos cuál sería el final de tan extraño suceso, ni podemos, de momento, añadir noticia alguna a este conflicto entre el Gremio de Albañiles de Valencia y la Academia de San Carlos; quede como una de tantas posibilidades de futura y, sin duda alguna, fructífera investigación.

Pasemos ahora a considerar brevemente algunas repercusiones de esta pugna entre albañiles y arquitectos de Alicante y Murcia. Parece ser que el Gremio de Albañiles de Alicante denunciaba frecuentemente la intervención de maestros de obras aprobados por la Academia de San Fernando en la construcción de edificios, y que la intervención del alcalde mayor de aquella ciudad, así como del juez ordinario, no hicieron sino enconar los ánimos y agravar la situación; a tal extremo, que en la Junta Particular del día 7 de octubre de 1792 diose cuenta de todo ello, así como de la opinión unánime de que el mejor procedimiento de concluir definitivamente con tal estado de cosas era la "extinción total" de dicho Gremio de Albañiles de Alicante (Documento IX). Al mes siguiente, en la Junta Particular del día 4 de noviembre, el Secretario de la Academia de San Fernando leyó la minuta del informe acordado en la sesión anterior, para entregarla al conde de Aranda; en este informe se aconsejaba, según hemos dicho, la supresión del Gremio de Albañiles de Alicante y la abolición de sus ordenanzas, que estaban en vigencia desde 1758. Pero no sabemos si este informe decidió al conde de Aranda a poner en práctica tan extrema determinación (13).

Algunos años después llegó a noticias de la Academia de San Fernando la denuncia del "maestro de obras aprobado por la Academia de Valencia", Francisco López Blázquez, de Totana, en la provincia de Murcia, contra Andrés Pallarés, maestro alarife de la misma, "que no era aprobado por la Academia y reconocía y tasaba en pleitos judiciales". La Junta Particular del día 1.º de

(12) "JUNTAS ORDINARIAS./LIBRO IV/DESDE EL AÑO 1786/HASTA 1794". (Archivo de la Academia de San Fernando.)

(13) "JUNTAS PARTICULARES. LIBRO IV/DESDE EL AÑO 1786/HASTA 1794". (Archivo de la Academia de San Fernando.)



julio de 1798 recibió amplia información del pleito que el primero de ellos entabló contra Pallarés ante el gobernador de Totana, y se declaró incompetente para emitir su opinión (14). Es indudable que la Academia de San Fernando se mostraba cada vez más contrariada por estas consultas que pretendían involucrarla en cuestiones burocráticas y judiciales completamente ajenas a la espiritual misión que le había sido encomendada, de mantener la enseñanza de las Bellas Artes y fomentar su cultivo y su más pura realización de acuerdo con las normas clásicas. No obstante, aún hubo de intervenir en alguna otra cuestión similar a las anteriores. Tratábase ahora del arquitecto de Murcia Francisco Bolarín, aprobado por la Academia de San Carlos, que había denunciado al maestro alarife Pedro Gilabert, el cual, sin embargo, continuaba trabajando fuera de la ley; la Junta Particular del día 7 de junio de 1801 se limitó a darse por enterada de estas noticias y a tomar buena nota de ellas por si alguna vez se le pedía un informe sobre el particular (Documento X).

Esta actitud evasiva de la Academia de San Fernando había de conducir necesariamente a una determinación enérgica de carácter general; tal fue la adoptada en la Junta Particular del día 3 de enero de 1802, con la que damos fin a esta engorrosa enumeración de disposiciones, así como a nuestro no menos prolijo y deshilvanado artículo (15). Se trata de una comunicación de la Academia de San Fernando a la de San Carlos por la que se le notifica que desde el año 1796 no expide ya títulos de maestros de obras, sino sólo de maestros arquitectos "con todas las facultades del arte". Aún habían de pasar muchos años, casi un siglo, para que la concesión del título de arquitecto implicase bastantes más estudios y requisitos de los que entonces exigía la Academia; no obstante, la clara diferenciación entre "maestro de obras" o "alarife" y arquitecto propiamente dicho, que con esta nueva determinación se establecía, era ya un paso decisivo en el tránsito del concepto medieval, empírico y artesano, del arte de la construcción, a la técnica moderna, científica y depurada que habría de inventar, como frase feliz —aunque no siempre felizmente realizada—, lo de "máquina para vivir". La aportación, con este desmedrado artículo, a la historia de aquella crisis o cambio, en lo que a Valencia se refiere, bien poco significa. Pedimos perdón por ello, y ofrecemos, a cambio, la reiterada promesa de una segunda parte, bastante más extensa y mucho más interesante, dedicada al Gremio de Carpinteros.

---

(14) "JUNTAS PARTICULARES. LIBRO V/DESDE EL AÑO DE 1795 HASTA EL 1802". (Archivo de la Academia de San Fernando.)

(15) "JUNTAS PARTICULARES. LIBRO V/DESDE EL AÑO DE 1795/HASTA EL 1802". (Archivo de la Academia de San Fernando.)



## DOCUMENTOS

## I

**Junta ordinaria del día 7 de febrero de 1762. Toma posesión el académico don Manuel Monfort y se da cuenta del memorial suscrito por don Vicente Gascó y don Felipe Rubio.**

“Por especial orden del Sr. Viceprotector asistió a esta Junta Dn. Manuel Monfort para tomar posesión del Grado de Académico de Mérito, que se le confirió en la próxima precedente, y no tomó entonces por no habersele hallado. Leído el Acuerdo de ella, di cuenta de un Memorial que para este fin remitió el Sr. Viceprotector) de Don Vicente Gascó, y Don Felipe Rubio, Profesores de Arquitectura de Valencia, en el qual expresan, desean concurrir a la formación de una Academia en aquella Ciudad; Y para que esta pueda juzgar de la suficiencia de ambos, presenta Gascó, los dibujos de un templo de su Invención, y Rubio los de la Casa de la Aduana de Valencia, que se está haciendo vaxo su dirección. Hice presente al mismo tiempo que el Sr. Viceprotector me previene que estos dos Profesores vienen recomendados a su Señoría y a la Academia por los Señores Arzobispo, Capitán General y Ciudad de Valencia, en la forma que los de Pintura, Escultura y Gravado, que se graduaron en la Junta antecedente. En vista de todo reconocidos los dibujos y habiendo hallado los Señores Profesores de Arquitectura mui gran Merito en ellos, se crearon y declararon Académicos de Mérito por la Arquitectura a los dichos Dn. Vicente Gascó y Dn. Felipe Rubio en la misma forma que los demás de la Junta precedente y con la Antigüedad después de aquellos, y entre sí en la forma que aquí van nombrados que és la que observan en su Memorial. Y habiendo observado los Señores Profesores de Arquitectura que en los dibujos de Gascó hay una exactitud, manejo y acierto mui superior a la de otros dibujos suyos que vieron como dos años ha; Se encargó al señor Monfort prevenga a dicho nuevo Académico, que remita el plano y elevaciones de un Palacio de Campaña de doscientos pies en quadro.”

(“JUNTAS ORDINARIAS, GENERALES/Y PÚBLICAS. LIBRO I/DESDE EL AÑO 1757/HASTA EL DE 1770”. Archivo de la Academia de San Fernando.)

## II

**Junta general del día 29 de enero de 1765. Se da cuenta de haber dotado el Rey con 30.000 reales a la Academia de San Carlos de Valencia.**

“Mandó el Sr. Viceprotector convocar esta Junta para dar cuenta a la Academia plena de haber aprobado el Rey el último medio propuesto por la Ciudad de Valencia para la dotación de la que se funda en aquella capital y a fin de dar una idea de los principios y progresos de este negocio, expuse lo siguiente.

La Ciudad de Valencia con el deseo de proporcionar a los Habitadores de aquel Reyno las ventajas que produce el estudio arreglado de las Artes, des-



tinó en 1753 una de sus casas donde por espacio de siete años se mantuvo a expensas de los Profesores que con exemplar desinterés dirigían la enseñanza, y con los copiosos auxilios que en dinero, asistencia y continuos oficios les daba el señor Arzobispo don Andrés Mayoral y otras muy autorizadas Personas de aquella ciudad de que con más extensión se informó al público en una relación impresa que se publicó en esta Corte el año de 1757.

Prosiguió aquella Escuela en este método hasta que las Calamidades públicas llevaron a más forzoso destino las Liberalidades del Sr. Arzobispo con que fue preciso aunque con general sentimiento abandonar esta utilísima Idea.

La Ciudad que con su maior satisfacción había visto en aquel ensayo que la aplicación y los Talentos de sus naturales, daban sobrados fundamentos que esperar que algún día renaciesen los Riveras, los Rivalentas, los Juanes y otros felices Genios que honrasen como aquellos la Patria y la Nación, ocurrió al rey a principios del año de mil setecientos sesenta y dos exponiendo que a sus propias expensas, sin nueva carga del público ni del R. erario deseaba fundar una Academia para las Artes dotandola con treinta mil Rs. anuales producidos de uno de sus arbitrios todo bajo la protección de S. M. y pidió que para su efecto se expidiesen las ordenes correspondientes.

La Academia por Cuyo medio hizo la Ciudad esta representación la abrigó con el mayor zelo y fió su solicitud al notorio y acreditado del Excmo. Sr. Conde de Villafranca: Preparó los fundamentos para el nuevo establecimiento creando Académicos de Mérito en sus respectivas Artes, ocho Profesores muy dignos que la Ciudad, los señores Arzobispo y Capitán General recomendaron para este fin: y en consulta de treinta de marzo del mismo año de setecientos sesenta y dos con que acompañó la representación de Valencia recomendó como era justo el insigne zelo de la Ciudad la utilidad que resultaría a todo el Reyno de la Egecución de su pensamiento y Concluyó pidiendo a S. M. se dignase aprobarlo todo y dar las ordenes convenientes para ponerlo en práctica.

Tubo por preciso el Ministerio instruirse de la naturaleza del medio que propuso entonces la Ciudad, y de si tenía otro destino más urgente; Y aunque efectivamente no le tenía se creyó preciso aplicar aquellos treinta mil Reales a la Construcción de Caminos: con que quedaron sin efecto por entonces los generosos deseos de la Ciudad.

Sin embargo no desistió de ellos pues a principios del año de 1764, repitió su instancia proponiendo otro medio de dotación que también recomendó la Academia en Consulta de 11 de marzo. Tubo el rey por conveniente oír al Consejo de Castilla sobre si podía admitirse este último medio; pero habiéndose entendido que aquel supremo Tribunal juzgaba que traía perjuicio a Tercero, el zelo de la Ciudad promovido por su actual Intendente Dn. Andrés Gómez y de la Vega propuso otro que ha merecido la aprobación del rey, y en su consecuencia, se ha comunicado a la Academia la orden del Tenor siguiente = "El Rey en vista de las Representaciones de la Ciudad de Valencia y de los favorables informes de su Academia de Sn. Fernando para la fundación y dotación de una Academia de las Artes de Pintura, Escultura y Arquitectura. En la misma Ciudad de Valencia, ha venido en aprobar su fundación y en señalarla la cantidad anual de treinta mil reales de Vellón que se juzgan preciso para su manutención disponiendo se saquen del exceso que produzca un derecho perteneciente a dicha Ciudad llamado de Partido y Puertas, el qual se reduce a cobrar un tanto por cada Cabeza de ganado Lanar y Vacuno que entra y se distribuye en las Carnicerías, después de separados de su total valor los once mil y setenta Pesos que ha solido importar el arrendamiento



cada año. En Virtud de lo qual se han comunicado las ordenes respectivas al Yntendente y Ciudad de Valencia y al Consejo de Castilla; y lo participo a V. S. para que poniendo en noticia de la Academia, concurra esta en la parte que la toque al establecimiento y perfección de la de Valencia. Dios guarde a V. S. muchos años como deseo. El Pardo a 25 de Enero de 1765. El Marqués de Grimaldi. = Sr. D. Tibureio de Aguirre."

La Academia oyó con mucha satisfacción este suceso y dió especiales gracias al Sr. Marqués de Villafranca por los eficaces oficios con que ha contribuido a que esté en tan feliz estado: Y para manifestar quan de su estimación son todos los que se dirigen a promover el estudio de las Artes y el aprecio con que mira los desvelos y fineza que para el nuevo establecimiento ha puesto el Intendente Dn. Andrés Gómez y de la Vega, por aclamación y unánime consentimiento le creó y declaró Académico de honor: acordó que se le participe esta noticia se le dé la enhorabuena y se le asegure de la buena disposición en que está la Academia para concurrir en quanto esté en su arbitrio a la perfección de la que se ha de fundar en Valencia. Y que se escriba a los diputados de la Ciudad dandoles igualmente la enhorabuena y pasandoles copia de la orden inserta. Así mismo se acordó que se pase al Sr. Consiliario Conde de Aranda otra copia afin de que S. E. tenga esta satisfacción y quando vaya en conformidad de su destino a mandar aquel Reyno, anime y promueva un establecimiento que como Individuo de esta Academia está ya acostumbrado a proteger: Que al señor Arzobispo se pase igual Copia, se le de la enhorabuena y se le pida continúe sus favorables influxos a la nueva Academia: y ultimamente que se escriba del mismo modo a la Ciudad exponiendola como al Intendente que esta Academia está pronta en concurrir a la Total perfección de la que se va a fundar. Y con esto se disolvió la Junta que firma..."

("JUNTAS ORDINARIAS, GENERALES/Y PÚBLICAS. LIBRO I/DESDE EL AÑO 1757/HASTA EL DE 1770". Archivo de la Academia de San Fernando.)

### III

#### **Junta ordinaria del día 20 de noviembre de 1768. Conflicto entre los albañiles de Valencia y la Academia de San Carlos.**

"Dí cuenta de un papel de Dn. Juan de Peñuelas Escrivano de Cámara de el Consejo, por lo perteneciente a la Corona de Aragón, en fecha 26 de octubre próximo. Con él me incluye un memorial del gremio de los albañiles de Valencia, que piden se manden recoger los estatutos de la Real Academia de aquella Ciudad: Y me previene que en su vista informe, si la nuestra tiene facultad privativa para examinar los Profesores de Arquitectura. Dí así mismo cuenta de la minuta que tenía formada para responder, y leyda, la Junta se sirvió aprobarla acordando se remita desde luego al Escrivano de Cámara, y quede una copia en el Acuerdo que a la letra es como se sigue:

"Muy señor mío: En 26 de Octubre próximo pasado me remitió Vuestra Merced de orden del Consejo copia del pedimento presentado por el Gremio de Albañiles de Valencia, solicitando se recoja, y detenga la real cédula de los Estatutos de la Academia, que el Rey ha fundado para cultivo de las Artes en aquella Ciudad, con el pretexto de ser perjudicial a los Albañiles, y contraria a sus privilegios y ordenanzas. Y de orden del mismo Tribunal me pre-



viene V. en que informe si la Academia de San Fernando tiene facultad privativa igual a la concedida a la de Valencia, para que los Profesores haian de ser examinados por ellas: Y si así se practica: acompañando copia de los Capítulos en que así se conceda.

Ovedece con la puntualidad debida esta providencia, no solo en los preciosos puntos que comprende, sino también refiriendo algunos antecedentes, que manifiestan la impertinencia del Gremio de los alvañiles por si pudiese evitar al Consejo la molestia, e importunidad de semejante recurso.

Con decreto de 19 de Diciembre de 1757 se sirvió el Rey remitir a ese Supremo Tribunal un exemplar de los Estatutos de la Academia de San Fernando, que fundó en esta Corte, firmados de el Señor Don Ricardo Wall, Secretario de el despacho de estado, para que por el mismo Consejo se expidiesen las órdenes necesarias a su cumplimiento.

Obedeciósse sin el menor reparo este decreto, y a fin de comunicar los Estatutos a las Chancillerías, y Audiencias, Ciudades, Capitales, e Intendentes, mandó el Consejo a Don Joseph Antonio de Yarza (sic) su Escrivano de gobierno, pidiese a la Academia veinte, y quatro exemplares, como lo hizo en papel de 24 de Diciembre del mismo año: Y se le remitieron cinquenta en 10 de Enero de 58; de cuió recivo avisó en el mismo día.

En 15 de Febrero del citado año participó a la Academia por mi mano, haver remitido de acuerdo de el Consejo al Señor Governador de la Sala de Alcaldes de Corte, al Corregidor de esta Villa, y sus Thenientes, exemplares de los Estatutos, previniendoles su observancia; y que respondieron haverlos recibido: Expresó también que estaban comunicados a las Chancillerías y Audiencias, y quedaba haciendo lo mismo a las Ciudades más principales.

La Academia, pues, por el Capítulo 33 de estos Estatutos tiene la facultad privativa de examinar todos los Profesores que aspiran a dirigir, tasar, y medir Edificios: Y el Consejo desde que mandó publicarlos y observarlos, no ha dado título ni permiso a persona alguna para exercer esta profesión, ni aun la de Agrimensor (sin embargo de que esta no se comprende en los estatutos) sin remitirla primero al examen de la Academia. En ella se examinan desde entonces todos los Pretendientes, sin que por el examen, aprobación, certificación de ella ni otro algún pretexto se les lleven derechos algunos.

La expresada facultad privativa está bien clara en el citado Capítulo números 33 de los Estatutos, de que incluío un exemplar. Su actual observancia se convence de la frecuencia con que el Consejo remite el examen de la Academia todos los que pretenden ser maestros de obras, y aun Agrimensores; y el breve desinteresado y expedito despacho de las aprobaciones o reprobarciones consta de notoriedad pública.

En el mismo Capítulo 33 previno S. M. que a las Academias de las Artes que adelante se fundasen, concedería las gracias que le fuesen adaptables de la de San Fernando: declaró que a ellas han de estar subordinadas todas las de su especie; que por su medio se recurra para las nuevas fundaciones, y se propongan a S. M. los fondos para su subsistencia, y las reglas para su gobierno: Y en consecuencia de esta Real Disposición ha perfeccionado S. M. por medio de la Academia de San Fernando la fundación de la de Valencia, que ahora pretenden destruir los Alvañiles.

Precedieron para esta fundación no solo los requisitos que previene el citado Capítulo 33, sino también los mui solemnes que se refieren el Real Despacho de 14 de Febrero de este año firmado de la Real mano de S. M. refrendado por el Señor Marqués de Grimaldi, su primer secretario de Estado, y del Despacho: De que incluío también un exemplar.



Un Despacho de esta naturaleza que tiene sus raíces en la piedad del Señor Rey Don Fernando (que esté en gloria) dirigido a la felicidad y cultura de los Pueblos, que tanto deseó S. M. y tanto facilita el Rey N. S. que se dignó expedirlo por los mismos medios, que dispuso su Augusto Hermano, y aprobó su Supremo Consejo, es la cédula que los Alvañiles pretenden se recoja de la Secretaría de la Cámara, para pedir en su vista más en forma lo que les convenga.

Me es forzoso representar que esta pretensión además de ser injuriosa al citado Real despacho y a los mui respetables medios, y fines, que se expidió es también impertinentísima. Lo primero por el establecimiento que en él se hace, no es una de aquellas gracias que S. M. concede por medio de su Consejo de la cámara a súplica de alguna persona, o comunidad que solicita su privado interés, en cuias preces, pueden intervenir los vicios de obrepción, subrepción, u otros que dejen la gracia expuesta al juicio de retención: Es un establecimiento solemne y público dimanado de la piedad de el Rey en beneficio común de los Pueblos, dispuesto, y arreglado por los más autorizados Ministros, por aquel mismo método, que mandó el Soverano, y aprobó su supremo Consejo, como de jo dicho. Y lo segundo porque los Estatutos de la Academia de Valencia nada tienen que ver con los Alvañiles. No les prohíben pidan reglas para ejercer la Alvañilería: Dirígense los pertenecientes a la Arquitectura a cortar los abusos de que los nuevos alvañiles, se hagan sin estudios por su propio capricho Arquitectos. Esto es, se exerciten con gravísimo perjuicio del público, sin idear, dirigir, medir y tasar fábricas: operaciones todas mui distantes de la práctica de amasar cal y clieso (sic), hacer materialmente los muros y bóvedas, que es lo que toca a los Alvañiles.

Esto es quanto puedo informar en cumplimiento de la Orden del Consejo, a quien se servirá V. M. representarlo. Y quedando muy a su disposición, ruego a Nuestro Señor guarde su vida muchos años. Madrid a veinte, y uno de Noviembre de mil setecientos, sesenta, y ocho. = Ygnacio de Hermosilla, y de Sandoval. Señor Don Juan de Peñuelas."

("JUNTAS ORDINARIAS, GENERALES/Y PÚBLICAS. LIBRO I/DESDE EL AÑO 1757/HASTA EL DE 1770". Archivo de la Academia de San Fernando.)

#### IV

### **Junta ordinaria del día 4 de diciembre de 1768. Nombramiento de Académicos de Honor de don Francisco Navarro y del marqués de Jura-Real.**

"Hice presente que quando la Academia creó Académico de honor al Sr. D. Andrés Gómez, Presidente de la de San Carlos, resolvió conceder la misma graduación a Don Francisco Navarro y Marqués de Jura-Real en atención al celo con que trabajaron en disponer la fundación y medios de subsistir de aquella Academia; pero habiendo juzgado la Junta, que entonces se publicase sólo la creación del Sr. Gómez; reservó para después la de los Señores Navarro, y Jura-Real. Lo que hasta ahora no se ha hecho. La Junta tubo por oportuno este recuerdo y acordó conceder a dichos Señores la graduación de Académicos de honor con la antigüedad que deben gozar desde este día; y que se les dé desde luego el aviso correspondiente de esta creación."

("JUNTAS ORDINARIAS, GENERALES/Y PÚBLICAS. LIBRO I/DESDE EL AÑO 1757/HASTA EL DE 1770". Archivo de la Academia de San Fernando.)



## V

**Junta ordinaria y general del 6 de febrero de 1773. Sobre la manera de ser tratados los miembros de ambas academias en sus visitas respectivas.**

“Di cuenta de que la Real Academia de San Carlos de Valencia con fecha de 27 de Agosto de 1773 con motivo de hallarse en aquella Ciudad el Señor Don Pedro de Silva, academico de honor de ella, Consiliario y Académico de mérito de la de San Fernando pidió que esta la manifestase el modo, con que deben ser tratados en uno, y otro cuerpo sus Individuos respectivamente quando se hallen los de la de San Carlos en Madrid y los de la de San Fernando en Valencia especificando el asunto, que deberá ocupar cada uno en los de su clase para evitar como desea aquella Academia toda especie de question.

El Señor Consiliario D. Pedro de Silva con fecha de 14 del mismo mes de Agosto avisó que hallándose en Valencia celebró aquella Academia Junta Particular, u Ordinaria para la qual no se citó a su Señoría: Que después se le convocó por esuela para dos Juntas Grales. Que se excusó por escrito de asistir a Mas expresando, q.º ademas del Grado de Académico De honor de aquella Academia en cuya calidad se le convocaba, tiene su señoría el de Consiliario de la de San Fernando: por cuya razón debía ser convidado no sólo a las Generales, sino a las particulares, y ordinarias: pues así lo ha practicado la de San Fernando con Individuos de las demas en iguales circunstancias: lo que despues especificó el Sr. D. Pedro al Secretario de Aquella Academia, y a don Manuel Monfort, que fueron a hablar con su Señoría en el Asunto.

Se vieron aquella representación y esta Carta en la Junta Particular de 5 de Setiembre del citado año de 73: se tubieron presentes las ordenes, y resoluciones reales que precedieron para las fundaciones de estos Cuerpos, sus Estatutos, y la práctica observada por la Academia con los Individuos de la Junta preparatoria etc., etc.

La de San Fernando da el dictamen solucionando la cuestión.”

(“JUNTAS ORDINARIAS, GENERALES/Y PÚBLICAS. LIBRO II/DESDE EL AÑO DE 1770/HASTA EL DE 1775”. Archivo de la Academia de San Fernando.)

## VI

**Junta particular del día 4 de febrero de 1781. Informe sobre la pretensión del académico de San Carlos, Bartolomé Ribelles, pidiendo graduación en la de San Fernando.**

“Despues de haber dado cuenta del acuerdo pasado, manifesté una pretensión de don Bartolomé Ribelles, Académico de mérito, y Teniente honorario de Arquitectura de la Academia de San Carlos, quien solicitaba que la Junta ordinaria le concediese la graduación correspondiente a los dibuxos de un Templo que decia haber hecho, y había enseñado al Señor Viceprotector. Hice presente a la Junta que con motivo de otros recursos, é iguales pretensiones de Individuos de la Academia de San Carlos, me mandó escribiese al Secretario de ella, para que informase si estos recursos podrian ocasionar algunos inconvenientes a aquel Cuerpo, y efectivamente en respuesta registrada en Junta particular de 11 de



Julio de 1779 me decia, que convendría cortarlos como molestos a la Academia de San Fernando, y fundados en particulares intereses. La Junta dispuso se pidiese informe a la Academia de San Carlos, y se le enviase los dibuxos de Ribelles, para que expusiese sobre la legitimidad de tales dibuxos, y lo demás que juzgase conveniente, antes de exponer a Ribelles a una votación en la Junta ordinaria, y evitar todo disgusto a la Academia de San Carlos, como lo tendría sin duda, si un miembro de ella, como Ribelles no saliese aprobado y con su intento."

("JUNTAS PARTICULARES./LIBRO III/DESDE EL AÑO 1776/HASTA EL 1785". Archivo de la Academia de San Fernando.)

## VII

### **Junta ordinaria del día 4 de marzo de 1781. Informe acerca de la cuestión entre el arquitecto Bartolomé Ribelles y la Academia de San Carlos.**

"Leído el acuerdo antecedente, manifesté a la Junta de orden del señor Viceprotector, como Don Bartolomé Ribelles, Académico de Mérito, y Teniente de Director honorario de Arquitectura de San Carlos le había presentado antes de la Junta Ordinaria de 4 de Febrero anterior un memorial, con dibuxos de un Templo circular para que en vista de todo, le concediese la Academia el honor que solicitaba de Individuo de merito en la Architectuta. El Señor Viceprotector no dió cuenta de esta pretensión en dicha Junta Ordinaria de 4 de Febrero, sino en la Particular del mismo día, y fué solamente para acordar con ella si sería conveniente exponer a Ribelles a la suerte de una votación, respecto de hallarse graduado como se hallaba en la Academia de San Carlos previniendo los perjuicios que podían resultar contra la reputación aquella, y contra el mismo Ribelles. Además un Individuo de esta Junta había advertido al Señor Viceprotector que los dibuxos que Ribelles queria presentar eran de su mano, y que de ellos había testigos. Para evitar pues toda mala consecuencia habló su Señoría del asunto en la Junta particular citada, y en vista de lo que expuso, se acordó enviar los dibuxos a la Academia de San Carlos, donde se debía conocer el estilo de Ribelles, y preguntar a aquel Cuerpo, si juzgaba podersele seguir algun perjuicio de que Ribelles se expusiese a salir o no con su intento. Sabidor el pretendiente de esta resolución y no queriendo que se llevase a efecto, pidió los dibuxos al Señor Viceprotector, quien no podía darselos en virtud de lo acordado; y habiendo dicho Ribelles que tenia que representar a cerca de la determinación, le respondió su Señoría que estaba mui bien, los dibuxos a la Academia de San Carlos, como tambien el escribir. Efectivamente hizo Ribelles una representación que dirigió al Señor Protector, y pensando por ella S. Excelencia que los dibuxos, y memorial de Ribelles se habian presentado a la Junta particular, y no a la Ordinaria para su examen, como previenen los Estatutos, preguntó que motivo habia habido para ello. Di cuenta a S. Excelencia del suceso en la forma que habia pasado, añadiendo que ni los dibuxos, ni el memorial de Ribelles se habían presentado en Junta Particular, y que en esta solo habló el Señor Viceprotector del asunto para tomar resolución. Satisfecho su Excelencia del procedimiento de la Junta, me escribió lo siguiente: "Enterado el Rei de los motivos que ha tenido la Academia de San Fernando en su Junta particular, que V. S. me expone en su papel de 17 de Febrero próximo pasado, para suspender el dar cuenta en Junta Ordinaria de la pretensión de Don Barto-



lomé Ribelles de que le admitiese por Académico de Mérito, hasta saber de la Academia de San Carlos de Valencia (de que el Pretendiente es Teniente Director) si de su pretensión podría seguirse algún prejuicio, remitiéndole al mismo tiempo los dibujos que habia presentado, para que manifestase, si los consideraba ejecutados por el mencionado Ribelles: se ha servido S. M. mandar que la Academia de San Fernando ponga en ejecución su providencia instructiva, en el caso que el Pretendiente se conforme en esperar el informe de la de San Carlos; pero si este no se quisiese conformar, y persistiese en su solicitud, ofreciéndose a sufrir el correspondiente examen de repente, la Academia le admitirá desde luego en su Junta Ordinaria, y despues de mandarle executar lo que estimare correspondiente, y de hacerle las preguntas que juzgare oportunas para informarse de su capacidad, y merito en el Arte que profesa, pasará a votar sobre su admisión, conforme a las reglas de equidad y justicia, teniendo presente la diferencia que hai en executar las cosas de repente, a executarlas de caso pensado=Dios guarde a V. S. muchos años. El Pardo a 2 de Marzo de 1781=El Conde de Floridablanca=Señor Don Antonio Ponz. Leida esta Carta mandó el Señor Viceprotector que entrase Ribelles en la Sala de Juntas para darle cuenta de ella y preguntarle si se conformaba; y habiendo dicho que si, se le dió por los Señores Arquitectos para de repente un retablo de dos columnas Corintias con nicho, donde colocar una Imagen que desde luego se puso a dibujar en una de las Salas prescribiéndole el tiempo de dos horas. Durante este tiempo se trató seriamente en la Junta el asunto diferentes veces tocado en otras, sobre el modo de crear Académicos de Arquitectura, sin más examen que la vista de un dibujo arbitrario que presentaban los Pretendientes; sin que constase haberle hecho los mismos, y últimamente sin saber la Academia del verdadero mérito, estudios, y obras de aquellos Sugetos, particularmente siendo Forasteros, y desconocidos en estos Reales Estudios. Puse en consideración de la Junta, que la nobleza personal concedida por S. M. a los que eran Académicos era una gracia que pedia dispensarse con el mayor cuidado; como tambien que estas creaciones calificaban a quien las obtenia de Profesores de notoria habilidad: les daban facultad para hacer todo género de obras en el Reino, fiándoles grandes caudales para su ejecución, y juntamente la decencia y decoro de los edificios, con que iba unido el honor de la nación en esta parte: por fin la seguridad de sus vidas en los que habian de habitarles; y que en vista de todo me parecia seria justo hacer lo que con Ribelles, con cualquier otro que a la Academia no le constase de sus estudios, y habilidad particularmente en la Arquitectura”, etc...

(“JUNTAS ORDINARIAS./LIBRO III./DESDE EL AÑO 1776 HASTA EL 1785”. Archivo de la Academia de San Fernando.)

## VIII

### **Junta particular del día 7 de noviembre de 1784. Informe acerca del pleito entre el Gremio de Albañiles de Valencia y el académico don Antonio de Soto.**

“Di cuenta de un recurso que en nombre de la Academia de San Carlos me remitió su Secretario don Tomás Bayarri para esta que en substancia contiene lo siguiente: Hallandose en la operación de pavimentar una Casa Antonio de Soto Arquitecto aprobado por aquella Academia, el Clavario del Gremio de Albañiles, auxiliado del Alcalde mayor y acompañado de un Alguacil, le em-



bargó las erramientas, embarazó la continuación de la obra, y pidió se le condenase en la pena establecida en las ordenanzas del Gremio por no ser Maestro de él.

Aunque Soto presentó al Alcalde mayor la certificación de aprobado por la Academia con facultad de ejercer la Arquitectura en todas sus partes", se le admite la denuncia y se le condena a 10 libras de multa y las costas. Etc... etc...

("JUNTAS PARTICULARES./LIBRO III/DESDE EL AÑO 1776/HASTA EL 1785". Archivo de la Academia de San Fernando.)

## IX

**Junta particular del día 7 de octubre de 1792. Se aconseja la supresión del Gremio de Albañiles y Canteros de Alicante.**

"El Señor Protector me pasó de orden del Rey un expediente suscitado en Alicante por el Gremio de Albañiles y Canteros y por los Maestros de obras aprobados de la Academia Real de Valencia sobre denunciarse mutuamente las obras que ejecutan en aquella Ciudad. S. E. me remitió tambien el informe ultimamente dado por el Alcalde Mayor de dicha Ciudad, previniendo lo que se le ofrezca o parezca. Habiendo enterado yo a los Señores de esta Junta de todos los incidentes y circunstancias de los litigios sobre que no ha caído hasta ahora sentencia definitiva del Juez Ordinario de Alicante, como tambien de las Reales Ordenes expedidas sobre este punto, a las cuales se han dado tales interpretaciones que, en vez de cortar las desavenencias del Gremio y de los Maestros aprobados, han dado más fomento a ellas, reconociendo todos los Señores que el medio unico oportuno a un precio para cortar esta especie de pleytos seria extinción total del Gremio; y convenidos en esto se acordó pedir a S. M. dicha abolición en los términos que lleve extendidos."

("JUNTAS PARTICULARES. LIBRO IV/DESDE EL AÑO 1786 HASTA 1794". Archivo de la Academia de San Fernando.)

## X

**Junta particular del día 7 de junio de 1801. Informe acerca del conflicto entre el maestro de obras de Murcia don Francisco Bolarin y el maestro alarife don Pedro Gilabert.**

"Don Francisco Bolarin Maestro de obras aprobado por esta Academia, y Arquitecto por la de San Carlos de Valencia, vecino de Murcia dió parte por mi medio a la Academia de que Pedro Gilabert, sin embargo del allanamiento que judicialmente habia hecho de no proyectar ni de dirigir fabricas en el expediente que contra él se suscitó en Murcia por estar construyendo la Iglesia Parroquial de la Nora por planos que esta Academia habia desaprobado, ha seguido executando las mismas operaciones que antes; y que ora con motivo de la Provisión del Consejo de 5 de Enero de este año ha acudido a este Tribunal, solicitando que no se le impida en el uso de las facultades del titulo de Maestro



Alarife que tiene por aquella Ciudad anterior a la orden del año 87. Por lo que solicitaba que la Academia tomase alguna providencia en este asunto=La junta entendida de todo acordó, que se tenga presente esta solicitud para cuando se pidiese a la Academia algun informe.”

(“JUNTAS PARTICULARES. LIBRO V./DESDE EL AÑO DE 1795 HASTA EL 1802.”  
Archivo de la Academia de San Fernando.)

*Antonio Igual Ubeda*